

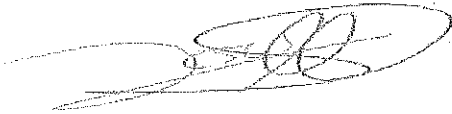
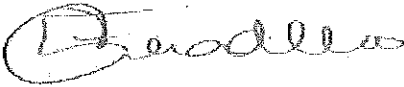



| | |
|---|---|
|  PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 12 16 10 722 14 |
| |  Puede verificar la autenticidad de este documento en: www.gijon.es/cev |

| | |
|---|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 5419Q/2019 Subvenciones PDM | CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CON REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS) Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/05/2019 | |

| | |
|---|--|
| Firman este convenio: | |
| PRESIDENCIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL  PRESIDENCIA 22/05/2019 Fdo.: Jesús Martínez Salvador | SECRETARÍA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL  SEC_PDM 22/05/2019 Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo |
| REAL GRUPO DE CULTURA DE COVADONGA  ENTIDAD 22/05/2019 Fdo.: Antonio Corripio Álvarez | |

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS)

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón /Xixón

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jesús Martínez Salvador, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n - 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra D. Antonio Corripio Álvarez con DNI 0895D, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de Real Grupo Cultura Covadonga con NIF G33608373 y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Jesús Revuelta Diego nº2, Gijón.

Da fe de este convenio, Doña Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria del Patronato Deportivo municipal y Vicesecretaria del Ilustrísimo Ayuntamiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I. Que el Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón, tiene entre sus fines fundacionales la difusión de las prácticas deportivas pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

II. Que la actividad de Grupo Cultura Covadonga con NIF G33608373 en cuanto al desarrollo del deporte base (Escuelas Deportivas) se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios durante varios ejercicios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón.

III. Con el fin de dotar de estabilidad a dicha actividad, por acuerdo de la Junta Rectora, de 22 de marzo de 2017 se dio conformidad al Convenio de Colaboración Plurianual a suscribir entre ambas entidades, para el desarrollo del deporte base (Escuelas Deportivas) así como la difusión de imagen de la Ciudad de Gijón durante los años 2017 a 2019, formalizando dicho convenio el 26 de junio de 2017.

IV. Que de acuerdo con la **cláusula segunda** *"El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual (...)*
La financiación para las siguientes temporadas deportivas incluidas en la vigencia del Convenio dependerá, de conformidad con el art. 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Deportivo, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad."

V. Que por otra parte, la **Cláusula tercera** del mencionado convenio de colaboración dispone que: *"El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 28 de febrero de 2020, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, concretándose en el hecho de que la entidad mantenga o ascienda de categoría con respecto a la fecha de la firma del presente convenio. No obstante la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio (...)*

El Convenio de Colaboración se revisará año a año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención (...)"

VI. En fecha 24 de septiembre de 2018 se procede a la formalización de la Primera Adenda al Convenio de Colaboración, fijando el contenido de la Cláusula Segunda, relativa a la financiación, modificando la Cláusula Quinta sobre justificación de la subvención y añadiendo las Cláusulas relativas a la subcontratación, los límites a la contratación con personas o entidades vinculadas, la comprobación de la subvención y la revocación y reintegro de la subvención.

VII. Existe en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de 2017 prorrogado para 2019 una subvención nominativa a favor de Grupo Cultura Covadonga con NIF G33608373, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) en la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Act. F., deporte base y alto rendimiento deportivo".



VIII. Grupo Cultura Covadonga con NIF G33608373 tiene debidamente justificada la subvención correspondiente a la temporada 2017/2018, ha presentado la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, y queda acreditado que la entidad mantiene la categoría con respecto a la fecha de la firma del convenio.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente **adenda** al convenio de colaboración plurianual suscrito entre ambas entidades con fecha 26 de junio de 2017.

Por todo ello, se articulan de común acuerdo, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Real Grupo Cultura Covadonga, y el Patronato Deportivo Municipal para el desarrollo del proyecto estable de carácter plurianual consistente en el desarrollo del deporte base (Escuelas Deportivas) tiene por objeto fijar el contenido de la cláusula segunda en lo relativo a la financiación, modificar la cláusula quinta sobre justificación de la subvención y la decimocuarta relativa a la publicidad, manteniéndose la vigencia del resto de cláusulas tanto del Convenio como de la Primera Adenda, formalizados en fecha 26 de junio de 2017 y 24 de septiembre de 2018.

| | |
|---|---|
|  PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 12 16 10 722 4 |
| |  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev |

| | |
|---|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 5419Q/2019 Subvenciones PDM | CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CON REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS) Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/05/2019 | |

SEGUNDA.- La cláusula segunda del convenio relativa a la financiación queda redactada como sigue: El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose el Patronato Deportivo Municipal a aportar la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) para financiar la actividad correspondiente a la temporada 2018/2019, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Act. F., deporte base y alto rendimiento deportivo", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2017 prorrogado para 2019.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

TERCERA.- Se modifica la Cláusula 5ª del Convenio, que queda redactada como sigue:

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Patronato Deportivo Municipal de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Patronato Deportivo Municipal en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos e proceder a su estampillado y compulsas.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

Alta competición: La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación y deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad durante la temporada, objetivos obtenidos en base a los inicialmente previstos, etc.
- Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
- Fechas del desarrollo de la actividad ("pre-temporada", entrenamientos, partidos...) así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos: detallando los datos de los integrantes del equipo (técnicos y deportistas) especificando las contrataciones financiadas con cargo al convenio y las fechas de inicio de la relación laboral.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula octava del Convenio.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.

- h) Recursos materiales
- i) Evaluación y medición de resultados.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

Balance de gastos e ingresos: que reflejará, una vez realizada cada actividad, tanto los ingresos obtenidos como los gastos ejecutados así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente presentado. A tal fin deberá presentar, tanto para ingresos como para gastos, la siguiente información: concepto, previsión inicial, ejecutado y desviación. En caso de que las hubiera, deberá adjuntar una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

En todo caso, el balance deberá estar fechado y firmado por el representante de la entidad.

Una relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos: Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, incluyendo patrocinios y colaboraciones, deberá acreditarse en la memoria económica la empresa o entidad de la que provienen los mismos, así como el detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya sea en especie o en metálico.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas y Privadas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades Públicas concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

Una relación clasificada de los gastos presentados para la justificación: La subvención deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión ni a la compra de material inventariable.

Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. De todo ello deberá quedar constancia en la justificación aportada.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos correspondientes a la temporada 2017/18 o a la correspondiente temporada objeto de subvención, que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:

- *Licencias federativas.*
- *Mutualidad.*
- *Derechos de inscripción en competiciones.*
- *Derechos de arbitraje.*
- *Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.*
- *Adquisición de material deportivo.*
- *Gastos de personal* (deportistas, entrenadores, personal administrativo,...).*
- *Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.*
- *Servicios sanitarios.*
- *Alquiler de instalaciones deportivas.*
- *Botiquín*

Los *costes indirectos* (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, quedará a juicio del técnico competente su admisión.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 12 16 10 722 14

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | |
|---|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 5419Q/2019 Subvenciones PDM | CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CON REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS) Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/05/2019 | |

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Depósitos de fianzas y sanciones federativas.

*En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- No se admitirán como subvencionables, los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

TABLA SALARIAL 2019:

| GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización) | SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras) | BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE | SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra) |
|---|--|--|--|
| Grupo Nº: 1 | 2.614,56 | 3.050,32 | 36.603,88 |
| Grupo Nº: 2 | 2.228,40 | 2.599,79 | 31.197,54 |
| Grupos Nº: 3, 4 y 5 | 1.783,07 | 2.080,24 | 24.962,93 |
| Grupos Nº: 6, 7 y 8 | 1.541,34 | 1.798,23 | 21.578,72 |
| Grupos Nº: 9 y 10 | 1.457,15 | 1.700,01 | 20.400,16 |

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Original de las facturas: incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo debe aportarse la **documentación acreditativa del pago** de los justificantes aportados:

- Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
- En caso de imputar a la subvención gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmados por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo

bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales (TC2 o RNT (recibo nominal de trabajadores) y el TCI o RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

- **Acreditación del pago:** Para el resto de gastos incluidos en cada justificación sólo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o iguales a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura "el recibo" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

La documentación original presentada para la justificación de la subvención será estampillada o diligenciada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con sello de tinta en sitio visible, con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones. Una copia de dicha documentación, una vez haya sido debidamente estampillada, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la misma una vez revisada y diligenciada.

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio o, en su caso autorización al Patronato Deportivo Municipal para recabar dichos datos, según modelo establecido, que les será facilitado en las Oficinas Centrales.

Además, para una mejor comprensión la información de la memoria económica se reflejará en un documento estructurado en los siguientes apartados:

- 1-. Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | EJECUTADO | DESVIACIÓN |
|----------|-------------------|-----------|------------|
| | | | |
| | | | |

- 2-. Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones hayan financiado la actividad con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | EJECUTADO | DESVIACIÓN |
|----------|-------------------|-----------|------------|
| | | | |
| | | | |

- 3-. Explicación del motivo, en el caso de existir, desviaciones significativas



- 4-. Relación clasificada de todos los patrocinios, colaboraciones u otros recursos, con detalle nominativo de las aportaciones ya sean en especie.

- 5-. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad con el siguiente desglose:

| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | NÚMERO FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-------------------------|----------------|-------|---------|
| | | | |
| | | | |

- 6-. Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la subvención con el siguiente desglose:

| IDENTIFICACIÓN ACREEDOR | NÚMERO FACTURA | FECHA | IMPORTE | % QUE SE IMPUTA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN |
|-------------------------|----------------|-------|---------|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|--|
|  PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 12 16 10 722 4 |
| |  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev |

| | |
|---|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 5419Q/2019 Subvenciones PDM | CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CON REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS) Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/05/2019 | |

7. El beneficiario debe realizar una declaración expresa que no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración y otros recursos con a la actividad subvencionada más que los que figuran en esta justificación y asimismo que las facturas presentadas para justificar la actividad objeto de subvención no han sido utilizadas para justificar ninguna otra subvención. En caso de que las facturas presentadas para justificar la actividad hubieran sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones concedidas, debe constar claramente en la factura el porcentaje o cuantía ya imputado para dicha justificación, sin que en ningún caso, la suma de las distintas imputaciones parciales incluida la que se propone pueda superar el importe total de la factura.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.

CUARTA.- PUBLICIDAD. Se modifica la Cláusula 14ª del Convenio, que queda redactada como sigue:

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración y las correspondientes Adendas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse, y en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres del año correspondiente, la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones será suministrada antes de finalizar el plazo de treinta días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre. Una vez transcurridos los dos primeros trimestres del año correspondiente, la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente a su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en :

A).-El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 (entre otros, las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo) en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013) según lo determinado en los artículos 6.1 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado:

La información a publicar artículo 8.1.a),b) y c) Ley estatal:

1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.

2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

B).-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública:

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, y la normativa que les sea de aplicación.(art.6)

2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (art 8.1.c)

3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)

4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)

5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 12 16 10 722 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | |
|---|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 5419Q/2019 Subvenciones PDM | CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CON REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA PARA DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS) Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/05/2019 | |

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

QUINTA- El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de Colaboración Plurianual y la Primera Adenda suscritos entre el Patronato Deportivo Municipal y el Real Grupo Cultura Covadonga, con fecha 26 de junio de 2017 y 24 de septiembre de 2018, respectivamente.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio de lo que como Secretaria, doy fe. Fecha y lugar, ut supra.